Concepción, 21 de marzo de 2018
Resolución REC-Nº 072/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO – RUC NRO. 884797-5", PARA LA "ADQUISICIÓN DE SILLAS PUPITRES PARA EL RECTORADO DE LA U.N.C.", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 008/2018.----------

VISTO

El expediente RSG 744/2018, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 009/2018 recomendando la adjudicación de la *"Adquisición de Sillas Pupitres para el Rectorado de la U.N.C."*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nro. 339.462 identificado como Expediente Nro. 303579, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Adquisición de Sillas Pupitres para el Rectorado de la U.N.C."*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nro. 009/2018 correspondiente a la Contratación Directa Nro. 008/2018 – PAC Nº 339.462, recomienda la adjudicación a la firma ***AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO – RUC NRO. 884797-5,*** *por el ítem 01,* totalizando la cantidad de *G. 13.000.000 (guaraníes trece millones);* por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR,** a la firma ***AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO – RUC NRO. 884797-5,*** *por el ítem 01,* totalizando la cantidad de *G. 13.000.000 (guaraníes trece millones);* para la *"Adquisición de Sillas Pupitres para el Rectorado de la U.N.C."*, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 008/2018 – PAC Nro. 339.462, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 009/2018 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector